



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS: El Informe Técnico N° D000062-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 05 de junio de 2024, con el cual se evaluó el requerimiento de la empresa EXPORTACIONES E IMPORTACIONES SALUDABLES S.A.C., los demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13^{o1} de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763 (en adelante, **Ley N° 29763**), dispone la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, estableciendo que es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal adscrito al ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI (en adelante, **ROF**), establece que las ATFFS se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local con pliego presupuestal adscrito al ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del ROF, establece que son funciones de las ATFFS, entre otras, c) otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades de acuerdo con lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, aunado a ello, el artículo 174^{o2} del Reglamento para la Gestión Forestal señala que las ARFFS otorgan autorizaciones de establecimiento de los centros de transformación primaria. Lugares de acopio, depósitos o centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria.

Que, mediante el Informe Técnico N° D000062-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 05 de junio de 2024, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima (en adelante, **ATFFS Lima**) resolvió, entre otros, autorizar la ampliación de los productos forestales no maderables a favor de la empresa EXPORTACIONES E IMPORTACIONES SALUDABLES S.A.C. (en adelante, **la empresa Saludables**), que se ubicaría en la Av. Miguel Grau N° 2020, Urb. José Gálvez, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

¹ **Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763**

"Artículo 13°. Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Créase el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura".

² **Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**

"Artículo 174°. – Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización

La ARFFS otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria. El SERFOR establece sus características y condiciones.

Para la mencionada autorización, el solicitante debe acreditar su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda."



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, en ese sentido, el personal de la ATFFS Lima recomendó se emita la presente Resolución, con la ampliación de los productos forestales no maderables como: *Bursera graveolens* “palo santo”, *Cinnamomum camphora* “alcanfor” y otros.

Que, estando a lo expuesto en el artículo 13° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley N° 29763, el literal j) del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del SERFOR, modificado por la Resolución Ministerial N° 026-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar a la empresa EXPORTACIONES E IMPORTACIONES SALUDABLES S.A.C., con RUC N° 20601592453, para la ampliación de comercialización de productos forestales no maderables, ubicado en la Av. Miguel Grau N° 2020, Urb. José Gálvez, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°. - Notificar la presente resolución administrativa a la empresa EXPORTACIONES E IMPORTACIONES SALUDABLES S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. – Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web del SERFOR.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

ING. CESAR LUIS MENENDEZ VELASQUEZ

Administrador Técnico

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima – ATFFS LIMA

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR